

CONTRATO PARA LA APERTURA DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLUTIVA PARA EL USO DEL PRODUCTO “COMPRA AHORA Y PAGA DESPUÉS” (CON TARJETA DE DÉBITO).

Entre nosotros:

BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A., cédula jurídica número 3-101-012009 con domicilio social en San José, Escazú, Edificio Centro Corporativo Plaza Roble, en Terrazas B, (en adelante el “**Acreeedor**”) y la persona cuyo nombre se indica al final de este documento (en adelante el “**Deudor**”); convenimos en celebrar el presente Contrato para la Apertura de una Línea de Crédito Revolutiva para el Uso del Producto “Compra ahora y Paga Después” (en adelante el “**Contrato**”); el cual se regirá por las leyes, usos y costumbres comerciales vigentes en la República de Costa Rica, y en especial por las siguientes estipulaciones generales y específicas:

Cláusula 1.- Monto: Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, el Acreeedor ha otorgado al Deudor una línea de crédito revolutiva de fondos no comprometidos en colones para el consumo exclusivo del producto denominado “Compra ahora y Paga Después” hasta por la suma total de ₡1.000.000; cantidad hasta por la cual se constituye en Deudor del Acreeedor (en adelante la “**Línea de Crédito**”).

Para recibir y mantener la Línea de Crédito, el Deudor deberá encontrarse

al día en el pago de todas sus obligaciones con el Acreeedor. En consecuencia, el Acreeedor queda facultado para suspender o cancelar la Línea de Crédito y/o disminuir o aumentar el monto de límite de crédito autorizado, en cualquier momento, dependiendo de las siguientes circunstancias:

- a) El comportamiento histórico de pago de la Línea de Crédito.
- b) El comportamiento histórico de pago de cualesquiera otro (s) producto (s) o servicios que el Deudor posea con el Acreeedor.
- c) La calificación crediticia del Deudor ante la SUGEF y/u otras bases de datos de reporte de comportamiento crediticio,
- d) El incumplimiento del presente Contrato y
- e) Aquellas circunstancias relacionadas con el incumplimiento de la Ley número 7786, su reglamento y normativa prudencial aplicable.

Las anteriores circunstancias serán motivo suficiente para suspender o cerrar la Línea de Crédito, o aumentar o disminuir el límite de crédito disponible. El Acreeedor realizará una revisión periódica para determinar la continuación o no de la Línea de Crédito, así como el monto disponible, con lo cual, el Deudor entiende, acepta y autoriza para que la Línea de Crédito pueda ser modificada por el Acreeedor de conformidad con las circunstancias

antes descritas. En caso de modificación, suspensión o cancelación de la Línea de Crédito, el Acreedor informará de esa circunstancia al Deudor por medio del estado de cuenta de la Línea de Crédito.

Cláusula 2.- Propósito: El Deudor podrá utilizar la Línea de Crédito otorgada por el Acreedor, únicamente en la adquisición de bienes o servicios en la red de comercios afiliados al Acreedor a nivel nacional, para lo cual, deberá presentar su documento de identificación y la tarjeta de débito emitida por el Acreedor a favor del Deudor y solicitar al comercio afiliado el procesamiento de la transacción bajo el producto de “Compra Ahora y Paga Después”, el cual consiste en un financiamiento a 3, 6, 12, o 24 meses plazo, según así sea ofrecido por el comercio afiliado, **TOTALMENTE LIBRE DEL PAGO DE INTERESES SIEMPRE Y CUANDO EL DEUDOR NO SE ATRASE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.** De este modo, el Acreedor pagará al comercio afiliado por cuenta y nombre del Deudor, todas las transacciones de la Línea de Crédito efectuadas por el Deudor en los comercios afiliados, quedando luego el Deudor obligado a reintegrar al Acreedor todas las sumas desembolsadas por el Acreedor al comercio afiliado, en cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin intereses, conforme al plazo seleccionado por el Deudor al momento de procesar la transacción al amparo de la Línea de Crédito. Luego

de procesada cualquier transacción por parte del Deudor, éste recibirá un correo electrónico con la información relacionada a la transacción, el cual indicará el monto, plazo, fecha de pago, número y fecha de transacción, entre otros. Asimismo, luego de procesada la transacción, el Deudor podrá visualizarla como una operación de crédito sin intereses en el estado de cuenta de la cuenta bancaria asociada a la tarjeta de débito utilizada o bien, desde su banca en línea en el sitio web del Acreedor <https://www.sucursalelectronica.com> para lo cual, deberá tener debidamente habilitado un usuario y contraseña.

Cláusula 3.- Disponibilidad de fondos: Por tratarse de una Línea de Crédito de fondos no comprometidos, el Deudor entiende y acepta que, su utilización queda sujeta a la disponibilidad de fondos por parte del Acreedor y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en este Contrato por el Deudor, en el entendido de que el Acreedor no incurrirá en responsabilidad alguna de cualquier naturaleza por el hecho de no desembolsar el saldo disponible de la Línea de Crédito por falta de disponibilidad de fondos.

Cláusula 4.- Plazo: El plazo de la Línea de Crédito es de 12 meses contados a partir de esta fecha. Dicho plazo será prorrogable por periodos iguales y consecutivos a discreción del Acreedor, sujeto al resultado de la revisión anual que éste realice del comportamiento de pago del Deudor y

el hecho que el Deudor haya cumplido con los compromisos y obligaciones asumidos en este Contrato. El Acreedor no incurrirá en responsabilidad si decide no prorrogar el plazo de la presente Línea de Crédito, lo cual el Deudor reconoce y acepta, renunciando irrevocablemente a cualquier reclamo por este concepto. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, siempre y cuando notifique por escrito a la otra parte su voluntad de hacerlo. En caso de que el Deudor desee dar por terminado el Contrato deberá haber cancelado la totalidad de cualquier saldo adeudado al Acreedor. El Acreedor se reserva la facultad de suspender o cancelar anticipadamente la Línea de Crédito en cualquier momento, según sus políticas de crédito.

Cláusula 5.- Forma de los Desembolsos: Todos los desembolsos que se realicen al amparo de la Línea de Crédito se realizarán por parte del Acreedor a favor de los comercios afiliados y como consecuencia del procesamiento de una transacción efectuada por el Deudor bajo la Línea de Crédito. Bajo ninguna circunstancia el Deudor podrá solicitar al Acreedor que le desembolse dinero de la Línea de Crédito para ser retirado en efectivo o acreditado a una cuenta bancaria del Deudor.

Cláusula 6.- Forma y Lugar de Pago: El Deudor pagará al Acreedor todos los desembolsos realizados al amparo de

la Línea de Crédito, mediante cuotas mensuales, consecutivas y fijas que comprenden únicamente principal, calculadas en función del plazo seleccionado por el Deudor al momento de efectuar la transacción, pudiendo realizar el pago a través de débito automático desde la cuenta bancaria asociada a la tarjeta de débito utilizada, desde la banca en línea o en cualquiera de las sucursales del Acreedor utilizando el número de operación asignado a la transacción. Si la transacción fue realizada por el Deudor entre el día 1 y el día 15 del mes, entonces, deberá realizar el pago de la primera cuota el día 3 del mes siguiente y así sucesivamente hasta completar todas las cuotas. Si la transacción fue realizada por el Deudor entre el día 16 y el día 31 del mes, entonces, deberá realizar el pago de la primera cuota el día 10 del mes siguiente y así sucesivamente hasta completar todas las cuotas. **TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ACREEDOR AL AMPARO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO, NO GENERARÁN NINGÚN TIPO DE INTERÉS MIENTRAS EL DEUDOR NO SE ATRASE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN. EN EL EVENTO QUE EL DEUDOR SE ATRASE EN EL PAGO DE UNA DE LAS CUOTAS DE LAS TRANSACCIONES QUE HAYA EFECTUADO, EL SALDO DE DICHAS TRANSACCIONES SE CONVERTIRÁN EN PRÉSTAMOS PERSONALES A 36 MESES PLAZO Y PERDERÁN LA CONDICIÓN DE**

SER LIBRES DE INTERESES (“CONDICIÓN RESOLUTORIA”), ES DECIR, EL DEUDOR PERDERÁ EL DERECHO DE REINTEGRAR EL IMPORTE DE ESOS DESEMBOLSOS SIN EL PAGO DE INTERESES Y EN CONSECUENCIA, EL DEUDOR DEBERÁ RECONOCER AL ACREEDOR LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS QUE SE INDICAN EN CLÁUSULA 8.

Luego de la fecha de pago de la cuota de la transacción, el Deudor tendrá hasta 5 días para realizar el pago de la cuota respectiva, sin que pierda el beneficio de que la transacción sea libre de intereses. Durante ese período de 5 días, el Acreedor le enviará avisos recordatorios de pago al correo electrónico del Deudor. Si luego de transcurridos los 5 días antes mencionados, el Deudor no realiza el pago de la cuota respectiva, la transacción perderá la condición de ser libre de intereses y entonces, el Acreedor convertirá el saldo de principal del respectivo desembolso a un préstamo personal a un plazo de 36 meses, el cual devengará la tasa de interés corriente y moratorio que se indica en la cláusula 8 de este Contrato.

El Deudor reconoce y acepta que los recursos desembolsados por el Acreedor para la presente Línea de Crédito deberán ser retribuidos en la misma moneda en la que son girados. Todo pago deberá ser realizado en dinero efectivo en un día hábil que para los efectos de este Contrato es

cualquier día en que las oficinas del Acreedor estén abiertas al público. El Deudor renuncia expresamente, aun en las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a invocar cualquier acción, defensa, demanda o contra-demanda de o para pagar al Acreedor una suma menor, o a suspender sus pagos, o para pagar en una moneda que no sea la desembolsada. Todos los pagos que haga el Deudor deberán ser netos, libres y sin deducción de ningún impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención o contribución que exista o llegare a imponer en un futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional del domicilio del Deudor. Si el Deudor estuviere o llegare a estar obligado a deducir o retener suma alguna por algún motivo, éste incrementará el pago, de tal modo que el Acreedor reciba al vencimiento del plazo de cada desembolso, la suma completa a que tienen derecho conforme los términos de la Línea de Crédito. La imputación de pagos queda a juicio exclusivo del Acreedor, por lo que la podrá hacer en la forma que estime conveniente.

Cláusula 7.- Autorización de Débito.

- El Deudor autoriza expresa e irrevocablemente para que, de conformidad con el artículo 4) inciso 2) sub inciso d) de la Ley de Garantías Mobiliarias número 9246, cualquier monto no cubierto de la Línea de Crédito, sea debitado y compensado con los depósitos de cualquier clase que mantenga el Deudor o llegare a tener con el Acreedor o con una

empresa subsidiaria del Grupo Financiero BAC Credomatic de Costa Rica. De conformidad con el artículo 806 del Código Civil, al Acreedor le asiste el derecho de compensación respecto de cualquier suma a favor del Deudor con el Acreedor, para pagar cualquier saldo en mora de la Línea de Crédito.

Cláusula 8.- Tasa de Interés Corriente y Moratorio: TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ACREEDOR AL AMPARO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO NO DEVENGARÁN NINGÚN TIPO DE INTERÉS, MIENTRAS EL DEUDOR NO SE ATRASE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN. EN EL EVENTO QUE EL DEUDOR SE ATRASE EN EL PAGO DE UNA DE LAS CUOTAS DE LAS TRANSACCIONES QUE HAYA EFECTUADO, EL SALDO DE PRINCIPAL DE CADA UNA DE DICHAS TRANSACCIONES SE CONVERTIRÁN EN PRÉSTAMOS PERSONALES A 36 MESES PLAZO Y PERDERÁN LA CONDICIÓN DE SER LIBRES DE INTERESES (“CONDICIÓN RESOLUTORIA”), ES DECIR, EL DEUDOR PERDERÁ EL DERECHO DE REINTEGRAR EL IMPORTE DE ESOS DESEMBOLSOS SIN EL PAGO DE INTERESES Y EN CONSECUENCIA, EL DEUDOR DEBERÁ RECONOCER AL ACREEDOR INTERESES CORRIENTES SOBRE LAS SUMAS DE PRINCIPAL DESEMBOLSADAS A UNA TASA DE INTERÉS

CORRIENTE ANUAL FIJA DEL 31.5% E INTERESES MORATORIOS EQUIVALENTES A LA TASA DE INTERÉS CORRIENTE MÁS 2 PUNTOS PORCENTUALES.

Cláusula 9.- El Acreedor no cobrará al Deudor ninguna comisión por los desembolsos que realice de la Línea de Crédito.

Cláusula 10.- Causas de Incumplimiento.- Constituirá un caso de incumplimiento y causal de vencimiento anticipado de las obligaciones del Deudor, la falta de pago por parte del Deudor en la fecha convenida, de cualquier cantidad adeudada de principal por las transacciones que haya realizado de conformidad con este Contrato, o si el Deudor incumple en la ejecución u observación de cualquier otro término, obligación, compromiso o condición contenida en el presente Contrato, que debía ser cumplida.

Cláusula 11.- Estado de Cuenta: Los montos a pagar por el Deudor serán comunicados por el Acreedor por medio del estado de cuenta de la cuenta bancaria que tiene asociada la tarjeta de débito utilizada por el Deudor para efectuar las transacciones. El estado de cuenta será enviado a la dirección de correo electrónico suministrada por el Deudor. El estado de cuenta que se remita al Deudor contendrá al menos la siguiente información relacionada con las transacciones que efectúe el Deudor: monto de principal y de la cuota

mensual, plazo, fecha de pago, número y fecha de transacción, entre otros.

Cláusula 12.- Seguros.- El Deudor deberá suscribir o adherirse a una póliza de seguros con las coberturas de saldo deudor y desempleo. Solamente quien se haya adherido o haya suscrito dichos seguros, podrá solicitar una eventual indemnización de las pólizas de seguro establecidas en este Contrato, en el tanto, aplique dicha indemnización según las políticas y condiciones de aseguramiento de la aseguradora. El Deudor se obliga a mantener vigentes los seguros por todo el plazo de la Línea de Crédito. En todas las pólizas de seguro suscritas deberá designarse al Acreedor como primer beneficiario oneroso o acreedor; designación que deberá mantenerse en forma permanente por todo el plazo de la Línea de Crédito. Al tener conocimiento de la ocurrencia de un siniestro deberá comunicarlo al Acreedor por los medios señalados en este Contrato. El plazo para dar el aviso del siniestro no deberá exceder de 30 días calendario desde la fecha en que ocurrió el siniestro o desde que se tuvo conocimiento del mismo. Si el aviso de siniestro no es presentado dentro del plazo indicado de forma dolosa para evitar o desvirtuar la valoración de los hechos y circunstancias, la entidad aseguradora estará facultada para dejar sin efecto el reclamo. Asimismo, el Deudor acepta y reconoce que suscribirá una póliza de desempleo en caso de que califique para ello. El Deudor acepta y reconoce

que, las sumas que correspondan al pago de las primas de los seguros serán cargados a la cuota del eventual crédito personal, únicamente si el Deudor se atrasa en el pago de las cuotas de las transacciones y en consecuencia, las transacciones pierdan la condición de ser libres de intereses, según lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula 13.- Cesión.- El Acreedor se reserva la posibilidad de ceder total o parcialmente sus derechos en la Línea de Crédito y todos los derechos accesorios y cualquier otra garantía rendida por el Deudor, sin otra obligación que la de notificar tal circunstancia al Deudor. El Deudor no podrá ceder los derechos y/u obligaciones que le confiere este Contrato.

Cláusula 14.- Medios electrónicos para recepción de Estados de Cuenta y Comunicaciones: En atención a los principios de sostenibilidad ambiental, las partes acuerdan establecer la dirección de correo electrónico registrada por el Deudor con el Acreedor al momento de la apertura de la cuenta bancaria asociada a la tarjeta de débito con la que efectúa las transacciones, como medio para recibir los estados de cuenta de los desembolsos que realicen al amparo de la Línea de Crédito, así como todo tipo de comunicaciones relacionados a ésta.

Cláusula 15.- Consentimiento del Acreedor y Perfección del Contrato:

De conformidad con el artículo 1008 del Código Civil, la manifestación explícita del consentimiento del Acreedor para la celebración y perfeccionamiento del presente Contrato se exteriorizará cuando el Acreedor autorice el procesamiento de una transacción a favor del Deudor en los términos aquí estipulados, lo cual constituye un acto de ejecución y un hecho del que inequívocamente se deduce el consentimiento del Acreedor de celebrar el presente Contrato.

Cláusula Final.- ESTIPULACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 INCISO H) DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 43270-MEIC. “REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES Y MICROCRÉDITOS QUE SE OFREZCAN AL CONSUMIDOR”:

A.- GENERALIDADES: I. **Contrato tipo:** 6.10 II. **Denominación del contrato:** “Compra ahora y Paga Después” . III. **Naturaleza y uso de la línea:** Crédito para consumo personal. IV. **Moneda:** Colones. V. **Plazo del financiamiento:** Para las transacciones sin intereses: 3,6,12, o 24 meses, según así sea ofrecido por el comercio afiliado donde se consume. Si el Deudor se atrasa en el pago de las cuotas de las transacciones, tales transacciones se convertirán en préstamos personales a 36 meses plazo. **B.- CARGA FINANCIERA:** I. Mientras las transacciones efectuadas por el Deudor al amparo de la Línea de Crédito mantengan esa condición de

ser libres de intereses por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas de las respectivas transacciones, la tasa de interés total anual (“**TITA**”) es 0%. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de ser libres de intereses por un atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, la TITA inicial de cada uno de esos desembolsos será del [34.62]%. La TITA es calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de Economía Industria y Comercio en el artículo 7bis del Decreto Ejecutivo número 43270 - MEIC, la cual no supera la tasa anual máxima de interés (“**TAMI**”) vigente establecida por el Banco Central de Costa Rica, la cual será informada mensualmente en el estado de cuenta. II) El detalle de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, así como su frecuencia asociadas al crédito son los siguientes: 1) Mientras las transacciones efectuadas por el Deudor al amparo de la Línea de Crédito mantengan la condición de ser libres de intereses por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, la tasa de interés nominal fija es de: 0%. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de ser libres de intereses por el atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, la tasa de interés nominal fija es de: 31.5% anual. 2) **Componentes Ordinarios:** A continuación el nombre del respectivo componente, su

descripción, porcentaje, las condiciones para la definición de su porcentaje y su frecuencia. Mientras las transacciones efectuadas por el Deudor mantengan la condición de ser libres de intereses por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, no será requerido ningún tipo de seguro para la Línea de Crédito. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de ser libres de intereses por un atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, cada uno de esos préstamos deberá contar con los siguientes seguros: **(a) Primas por pólizas de seguro obligatorio: (i) Seguro de saldo deudor:** [5.20]%. Corresponde a un seguro que cubre el saldo adeudado en caso de fallecimiento del deudor. **(iii) Seguro de Desempleo:** [0.0339]%. Corresponde a un seguro que cubre nueve (9) cuotas del crédito en caso de despido del deudor con responsabilidad patronal. Las primas de seguro antes mencionadas se calculan utilizando la siguiente fórmula: "*[(monto total del cargo cobrado dividido entre el monto total del activo asegurado) multiplicado por la cantidad de pagos por año] multiplicado por cien*". Se cobran mensualmente en la cuota del respectivo crédito personal. La frecuencia de renovación de los pagos de las primas es anual y los términos y condiciones de los seguros están pactados en la cláusula 12 de presente Contrato. **3) Componentes Extraordinarios:** No hay. **III.)** Mientras

las transacciones efectuadas por el Deudor mantengan la condición de ser libres de intereses por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, la tasa de interés moratoria es 0%. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de ser libres de intereses por un atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, cada uno de esos préstamos devengará una tasa de interés moratoria de 2 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés nominal vigente. **IV.)** La gestión de cobranza administrativa evidenciable incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte del Acreedor: envío de recordatorios de pago por medio de correo electrónico, mensaje de texto y llamadas telefónicas. El cargo por dicha gestión será de hasta un 5% de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, sin exceder nunca de \$12.00 dólares. **C.- BENEFICIOS ADICIONALES:** **I.)** Los beneficios ofrecidos gratuitamente en esta Línea de Crédito son: No hay. **D.- MECANISMO, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS:** Los medios de información y atención de reclamos a disposición del Deudor, así como los plazos de respuesta, son los siguientes: **(i) Sitio de Internet:** <https://www.baccredomatic.com/es-cr>. **(ii) Número telefónico de atención al cliente:** 2502-8815. **(iii)** El Deudor tiene derecho a reclamar al Acreedor por el incumplimiento de las



condiciones particulares y las condiciones generales establecidas en la Línea de Crédito, información y publicidad de los productos o servicios prestados u ofrecidos. Para tales efectos, el Deudor dispondrá de un plazo máximo de 60 días hábiles para plantear su reclamo ante el Acreedor en el correo electrónico: apoyoalcliente@baccredomatic.com, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta. Dicha gestión no requerirá del cumplimiento de ninguna formalidad especial, bastando una explicación de las consideraciones en que se fundamenta el reclamo. La respuesta al Deudor sobre el reclamo deberá otorgarse en un plazo de 10 días hábiles. La acción del Deudor para plantear una denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor empezará a correr a partir de la respuesta del acreedor, o cuando transcurridos los plazos anteriores, no haya recibido respuesta alguna.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, el día _____ de 2023.

Deudor

Nombre:

Cédula de identidad:

P/ Banco BAC San José, S.A.

Nombre:

Cédula de identidad: